



ACTA N° 032 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 23 DE OCTUBRE DEL 2017

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas con veinte minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Sr. Misael Tipán, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 23 de octubre del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Sr. Misael Tipán, e Ing. Jorge Vega Muñoz; es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2017.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 CON FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 11-CP-CL-GADMP-2017 DE LA



COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE CON FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 10-CP-CL-GADMP-2017 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

6.-CONOCIMIENTO DEL MEMORANDO N° 153 -DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DE LA MUNICIPALIDAD EN LA QUE CONSTA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01-DUP-2017-A-GADSCP.

SEÑOR ALCALDE.- Estos son los puntos a tratar ¿están de acuerdo Señores Concejales?

Existe el consenso en tratar el orden del día correspondiente.

DESARROLLO

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2017.

SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta número 31 de la sesión ordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas notar para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, buenas tardes, tengo una pequeña corrección en la intervención del ingeniero Jorge Vega en la tercera línea esta de eliminar la letra a, esto es en la página 16.

SEÑOR ALCALDE.- Si no hay alguna otra observación tengan la bondad de elevar a moción a fin de aprobar el acta.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Bien con las correcciones realizadas y al no haber más observaciones elevo a moción para que se



apruebe el acta N° 31 de la Sesión Ordinaria Del Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate, realizada el lunes 16 de octubre del 2017; fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Salva su voto por no haber estado presente en la sesión.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción

SEÑOR CONCEJAL MISAEL TIPAN.- Salva el voto por no haber estado presente en esa sesión.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe el consenso, en consecuencia se aprueba el acta.

RESOLUCIÓN N 88-SO-23-10-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SR. MISAEL TIPAN, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN MAYORIA SIMPLE: APROBAR EL ACTA N° 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2017; A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS Y MISAEL TIPAN QUIENES NO ASISTEN A ESTA SESIÓN .

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.



SEÑOR ALCALDE.- Bien de la misma manera Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta número 11 de la sesión extraordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas notar para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- De la misma manera en la página 8 en la intervención del Señor Alcalde, en la cuarta línea ahí sigue la palabra subrogante, eso que se elimine.

SEÑOR ALCALDE.- Si no hay alguna otra observación tengan la bondad de elevar a moción a fin de aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Bien Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, con las correcciones realizadas y al no haber más observaciones elevo a moción para que se apruebe el acta N° 11 de la Sesión Extraordinaria Del Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate, realizada el jueves 28 de Septiembre del 2017; fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Salvo mi voto por no haber estado presente en la sesión.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Salva su voto por no haber estado presente en la sesión.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción

SEÑOR CONCEJAL MISAEL TIPAN.- Salva el voto por no haber estado presente en esa sesión.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Apoyo la moción, existe el consenso, en consecuencia se aprueba el acta.

RESOLUCIÓN N 89-SO-23-10-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL CONCEJO DEL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SR. MISAEL TIPAN, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN MAYORIA SIMPLE: APROBAR EL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017; A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS, JUAN GUEVARA Y MISAEL TIPAN QUIENES NO ASISTEN A ESTA SESIÓN .**

3.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

SEÑOR ALCALDE.- Bien de la misma manera Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta número 12 de la sesión extraordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas notar para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Bien Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, con las correcciones realizadas y al no haber más observaciones elevo a moción para que se apruebe el acta N° 12 de la Sesión Extraordinaria Del Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate, realizada el jueves 12 de octubre del 2017; fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Salva su voto por no haber estado presente en la sesión.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción



SEÑOR CONCEJAL MISAEL TIPAN.- Salva el voto por no haber estado presente en esa sesión.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Apoyo la moción, existe el consenso, en consecuencia se aprueba el acta.

RESOLUCIÓN N 90-SO-23-10-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SR. MISAEL TIPAN, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR MAYORIA SIMPLE: APROBAR EL ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL 2017. A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS Y MISAEL TIPAN QUIENES NO ASISTEN A ESTA SESIÓN.**

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 CON FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 11-CP-CL-GADMP-2017 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SEÑOR ALCALDE.- Señor Secretario tenga la bondad de lectura el informe respectivo.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

XX
XX
XX
XX

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y, COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

INFORME N° 11-CP-CL- GADMP-2017

DE: Comisión de Planificación y presupuesto; y, Comisión de Legislación

PARA: Tlgo. Efraín Aimara (Alcalde del Cantón Patate).

ASUNTO: INFORME DE LAS COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

FECHA: Patate, 19 de Octubre del 2017

Previo convocatoria, realizada por el Ingeniero Jorge Vega Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se reúnen las comisiones de Planificación y presupuesto, y, comisión de Legislación, hoy Miércoles 19 de octubre del 2017, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ingeniero Jorge Vega, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación; Ingeniero Juan Guevara miembro de la comisión, Ing. Kathyryne Gavilanez; Lcda. Bertha Quispe, Sr. Misael Tipán, Ing. Pilar Soria Directora Financiera, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

ORDEN DEL DIA

1.- ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

CONCLUSIONES.

De parte de la Ingeniera Pilar Soria, Directora Financiera del GAD Municipal Patate, se expone y se explica el proyecto de la cuarta reforma al presupuesto municipal del año 2017, que fue aprobado en primer debate por el Concejo Municipal, con fundamento en el oficio N° MP-DF-284 de la Dirección Financiera; y una vez analizado la propuesta la comisión establece las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

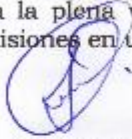
a.- La comisión recomienda que el proyecto de reforma a la ordenanza del presupuesto del ejercicio fiscal año 2017, se encuentra enmarcado en la realidad municipal, y en base al plan de ejecución de trabajos; excepto el rubro establecido en la partida 7.5.01.05.06 destinado para la construcción de cancha y muro el Rosal, en la cual la comisión solicita


que el concejo sea quien tome la mejor decisión.


b.- La comisión sugiere que se adjunte al presente Informe el oficio N° MP-DF-284 de la Dirección Financiera.


c.- La Comisión de Planificación y la Comisión de Legislación, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugiere al Señor Alcalde que el presente informe sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que sea tratado en el seno del concejo y se apruebe en segundo debate el presente proyecto.


Para la plena validez del presente informe, firman los miembros de las comisiones en unidad de acto:


Ing. Jorge Vega
PRESIDENTE C. PLANIFICACIÓN


Ing. Juan Guevara
PRESIDENTE C. LEGISLACIÓN


Lcda. Bertha Quispe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ing. Katheryne Gavilanez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Sr. Misael Tipán
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Oficio No.MP-DF-284

Patate, 13 de octubre del 2017

Tecnólogo
Efraín Aimara
ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL DE PATATE
Presente:



De mi consideración:

Luego de realizar una revisión y análisis de la estimación de transferencias del Estado a través del Ministerio de finanzas con corte al 30 de septiembre del 2017, se determinó que existen unas diferencias por presupuestar, como es el caso de:

- En la asignación de la Ley 047 energía eléctrica, se estima un presupuesto codificado de \$128.572,00, con unas cuotas trimestrales de \$32.143, pero el Ministerio de Finanzas nos transfiere también una cuota pendiente del año 2016 por un valor de \$32.146,33, que se encuentra pendiente de presupuestar.
- El Ministerio de Finanzas Emite mediante el acuerdo 0005 del Ministerio de finanzas, la estimación de transferencias a los gobiernos seccionales para el año 2017, correspondiéndole al GAD. Municipal de Patate la cantidad de \$2'078.256,42, pero en la municipalidad se encuentra presupuestado la cantidad de 2'043.684,00, dando una diferencia por presupuestar de \$34.572,42

En base al artículo 260 del COOTAD y de acuerdo a los ingresos efectivos señalados anteriormente se procede a poner en consideración el suplemento de crédito de ingresos y de gastos, en los que se está incrementa las partidas presupuestarias 7.5.01.05.06 Muro de la cancha del Barrio El Rosal por un valor de \$50.000,00 y Consultoría de la actualización catastral por \$16.770,00 para cancelar la fiscalización del contrato principal de actualización catastral.

Luego de realizar una revisión de los saldos de las partidas presupuestarias de los grupos 51 y 71 Gastos en el Personal y amparada en Artículo 256 del COOTAD, se reduce en las partidas presupuestarias que arrojan saldos, para financiar las siguientes partidas presupuestarias:

- Vacaciones del señor exalcalde del cantón, ex directores.
- Los Contratos de servicios profesionales y ocasionales, que se mantiene contratos hasta el mes de diciembre de 2017.

FINANCIERO

- Subrogaciones de los señores concejales alternos y funcionarios
- Compra de dos reloj biométricos, puestos que los actuales presentan varios daños
- Para financiar los Descuentos por pronto pago y devoluciones de trámites del pago de impuestos, tasas y contribuciones no realizados.
- Para financiar la contraparte de la Municipalidad, en el convenio firmado con la Swissad.
- Para financiar el mantenimiento de parques y áreas verdes, cuyo mantenimiento se encuentra en el listado de obras a realizarse y subido al sistema de SEMPLADES.
- Un valor pendiente que se encuentra por cancelar al ingeniero Rodolfo Santos contratista de la obra denominada "Adoquinado de varias calles de la Matriz", de un contrato suscrito en noviembre del 2012.

Se reduce también las partidas presupuestarias de espectáculos culturales y sociales de los diferentes programas, para incrementar en la partida 5.8.01.08.01, que servirá para transferir al Comité Permanente de Gestión y Promoción Turística y Deportiva

Por lo señalado anteriormente y de acuerdo al artículo 255 del COOTAD, presento a usted el proyecto de cuarta reforma al presupuesto del año 2017.

Por su atención favorable y trámite que sabrá dar a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Pilar Soria

**DIRECTORA DE LA GESTION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Adjunto proyecto de la cuarta reforma al presupuesto del 2017

CUARTA
PROYECTO DE LA ~~TERCERA~~ REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2017

CÓDIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS		SUPLEMENTOS	
			AUMENTO	DISMINUCION	INGRESOS	GASTOS
1.1.02.07.01	Activos totales					
2.8.06.09.01	Ley 047 Energia Electrica	128572.00			51.25	
2.8.01.01.02	Asignacion De Modelo De Equidad Tributaria	2184648.07			32148.33	
7.3.06.01.03	Consultoria, Asesoría E Investigación Especializada (Catastros)	289203.88			34572.42	
7.5.01.05.06	Muro y cancha El Rosal	0.00				16770.00
						50000.00
111	ADMINISTRACION GENERAL					
5.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	290246.00		5000.00		
5.1.01.06.01	Salario Unificado	33765.00		4000.00		
5.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	28907.00		1910.16		
5.1.04.06.01	Vacaciones	3000.00	6336.00			
5.1.05.07.01	Honorarios	10000.00		4049.44		
5.1.05.09.01	Horas Extras	1500.00		578.67		
5.1.05.10.01	Servicios Personales Por Contrato	62448.00	18033.59			
5.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	3700.00		3700.00		
5.1.05.12.01	Subrogaciones	5000.00	5702.40			
5.1.05.13.01	Encargos	3000.00		56.29		
5.1.06.01.01	Aporte Patronal	38539.00		3526.19		
5.1.06.02.01	Fondo De Reserva	28803.00		6265.43		
5.1.99.01.01	Asignaciones A Distribuir En Gasto Personal	1000.00		1000.00		
5.3.02.06.01	Eventos publicos y oficiales	2000.00		2000.00		
8.4.01.04.04	Maquinarias y Equipos	2000.00	4938.49			
8.4.01.07.01	Equipos y paquetes informaticos	3000.00	500.00			
112	ADMINISTRACION FINANCIERA					
5.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	180605.00		4000.00		
5.1.01.06.01	Salario Unificado	18925.00		7678.88		
5.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	16343.00		2000.00		
5.1.02.04.01	Decimo Cuarto Sueldo	6256.00		1037.25		
5.1.05.09.01	Horas Extras	1000.00		1000.00		
5.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	3200.00		3200.00		
5.1.05.12.01	Subrogaciones	3000.00	2000.00			
5.1.99.01.01	Asignaciones A Distribuir En Gasto Personal	1000.00		1000.00		
5.3.02.06.01	Eventos publicos y oficiales	1000.00		1000.00		
6.02.01.02	Descuento por pronto pago	3000.00	8000.00			
7.02.99.01	Otros gastos financieros	3000.00	2000.00			
113	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA					
1.01.06.01	Salario Unificado	21056.00		6000.00		
1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	2841.00		1652.40		
1.05.10.02	Jornales Por Contrato	2000.00		2000.00		
1.05.12.01	Subrogaciones	500.00		500.00		



CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS		SUPLEMENTOS	
			AUMENTO	DISMINUCION	INGRESOS	GASTOS
5.1.99.01.01	Asignaciones A Distribuir En Gasto Personal	1000.00		1000.00		
5.3.02.06.01	Eventos publicos y oficiales	1000.00		1000.00		
	213 OTROS SERVICIOS SOCIALES					
7.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	73431.00		11432.21		
7.1.01.06.01	Salario Unificado	25855.00		5631.73		
7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	8275.00		1300.92		
7.1.05.10.01	Servicios Personales Por Contrato	18900.00		2253.31		
7.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	9412.00		7758.25		
7.1.07.07	Compesacion Por Vacaciones No Gozadas	500.00	190.55			
7.3.02.05.01	Espectáculos culturales y sociales	6000.00		5000.00		
7.3.02.06.01	Eventos públicos y oficiales	3000.00		3000.00		
7.3.06.05.28	Convenio Swissad territorios Agropecuarios	11670.00	2000.00			
7.3.08.14.01	Mantenimiento de parques y areas verdes	4000.00	10000.00			
	311 AGUA POTABLE					
7.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	14544.00		5000.00		
7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	4867.00	191.93			
7.1.02.04.01	Decimo Cuarto	2944.00		8.58		
7.1.05.09.01	Horas Extras	2000.00		2000.00		
7.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	1600.00		1600.00		
	312 OTROS SERVICIOS COMUNALES					
7.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	46692.00		2331.80		
7.1.01.06.01	Salario Unificado	168614.00		1275.00		
7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	17943.00		743.68		
7.1.02.04.01	Decimo Cuarto	10875.00	293.75			
7.1.05.10.01	Servicios Personales Por Contrato	14190.00	8167.11			
7.1.07.07	Compesacion Por Vacaciones No Gozadas	0.00	3236.27			
7.5.01.04.99	Obras De Infraestructura En Proceso	263574.53	33000.00			
	510 GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA					
5.8.01.08.01	Eventos públicos y oficiales Comité Permanente Gestión y promoción turística	45000.00	12000.00			
			115490.09	115490.09	66770.00	66770.00


 Ing. Pilar Soria
 DIRECTORA FINANCIERA



GAD MUNICIPAL	MONTO A	MONTO B	Transferencia estimada 2017
SANTA ELENA	11.839.388,42	4.144.875,39	15.984.263,81
SITO DOMINGO	2.963.698,11	3.111.787,12	37.079.875,13
LA CONCORDIA	4.254.319,52	1.223.738,42	5.478.057,95
SANTO DOMINGO	27.713.768,58	8.885.048,60	36.601.817,18
SUCUMBIOS	30.962.401,60	3.200.224,71	38.792.848,13
CASCALES	2.197.708,20	590.546,04	2.788.254,24
CUYABENO	3.257.500,63	397.900,46	3.655.401,09
GONZALO PIZARRO	2.118.908,61	431.294,88	2.550.203,50
LAGO AGRIO	12.788.112,50	4.014.772,09	16.802.884,59
PUTUMAYO	2.113.404,39	584.297,94	2.697.702,33
SHUSHUFINDI	6.602.702,85	2.023.814,92	8.626.517,77
SUCUMBIOS	1.484.103,21	187.616,38	1.671.719,59
TUNGURAHUA	46.346.007,13	11.340.000,59	58.006.578,65
AMBATO	27.172.722,01	6.491.267,84	33.663.989,84
BAÑOS DE AGUA SANTA	2.063.193,25	489.006,70	2.552.199,96
CEVALLOS	1.263.173,72	247.751,82	1.510.925,54
MOCHA	1.197.981,69	222.632,51	1.420.614,20
PATATE	1.672.371,15	405.885,27	2.078.256,42
QUERO	2.484.623,85	579.628,89	3.064.252,74
SAN PEDRO DE PELILEO	5.182.722,96	1.491.367,49	6.674.090,45
SANTIAGO DE PILLARO	4.113.427,22	1.040.069,01	5.153.496,23
TISALEO	1.598.091,26	380.458,01	1.978.549,27
ZAMORA CHINCHIPE	13.952.582,88	4.355.095,58	18.307.678,46
CENTINELA DEL CONDOR	1.246.829,96	285.347,81	1.532.177,77
CHINCHIPE	1.485.344,64	396.096,86	1.881.441,50
EL PANGUI	1.498.290,59	463.424,67	1.961.715,26
NANGARITZA	1.028.186,13	296.493,83	1.324.679,96
PALANDA	1.426.450,79	411.957,64	1.838.418,43
PAQUISHA	955.133,32	236.412,64	1.191.545,96
YACUAMBI	1.213.059,04	317.047,33	1.530.106,37
YANZATZA	2.001.479,86	858.461,80	2.859.941,66
ZAMORA	3.144.778,53	890.745,97	4.035.524,49
Total general	1.467.755.891,36	355.252.439,81	1.823.008.331,17

RESERVA

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

**ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES CON BASE EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL PRIMER
CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

(Cifras en dólares)

GAD Parroquial Rural	MONTO A	MONTO B	Transferencia estimada 2017
CHORDELEG	544.834,23	34.723,82	629.558,05
LA UNIÓN	137.845,53	26.513,31	164.358,84
LUIS GALARZA ORELLANA (CAB. EN DELEGSOL)	137.845,53	23.259,64	161.105,17

F4

P.H. 5

Art. 2.- La distribución de USD 2.720.907.956,97 de Ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado para el año 2017 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la realiza de conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y considerando el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor para el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos - IPCGAD; conforme el siguiente detalle:

ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS TOTALES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

(Cifras en dólares)

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL 2017	COMPONENTE A	COMPONENTE B
Provinciales (27%)	734.645.148,38	561.536.822,46	173.108.325,93
Municipales (67%)	1.823.008.331,17	1.467.755.891,36	355.252.439,81
Parroquiales Rurales (6%)	163.254.477,42	107.080.037,05	56.174.440,37
Total GAD	2.720.907.956,97	2.136.372.750,86	584.535.206,10

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- La distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en atención a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tomando como base para su distribución las transferencias realizadas en el año 2010; así como las leyes correspondientes de conformidad a los siguientes cuadros:

ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

(Cifras en dólares)

GAD Provincial	MONTO A	MONTO B	Transferencia estimada 2017
AZUAY	22.699.913,20	7.975.201,16	30.675.114,30
BOLIVAR	10.135.847,60	2.457.632,66	12.593.480,30
CAÑAR	10.632.269,00	2.888.877,55	13.521.146,50
CARCHI	10.543.255,60	3.054.095,32	13.597.351,00
CHIMBORAZO	19.148.680,40	5.701.417,53	24.850.097,90
COTOPAXI	17.605.349,70	5.642.550,43	23.247.900,10

4
74

4
Página 8 de 37



ACUERDO No. 0005

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 de la Constitución de la República faculta, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE** el artículo 258 de la norma ibídem dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el inciso primero del artículo 295 de la Constitución de la República, dispone que hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la

Página 1 de 37



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ESTUDIO DE LA ACTUALIZACION DEL CATASTRO
MULTIFINALITARIO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE
 Contrato de Fiscalización

CONTRATO DE CONSULTORIA _____ MONTO: US \$ 14,970.71 FECHA: 27/02/17


CONTRATISTA: EDWIN TORRES FECHA DE INICIO: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 MESES PLANILLA No.: 11
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14,970.71 FECHA DE COMIENZO: 27/11/2016 FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PERIODO DE EJECUCIÓN: _____
 MONTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO: \$ 0.00 AMPLIACIONES: _____ MONTO DE PLANILLA + IVA US \$: \$ 17,088.81


DATOS DE CONTRATO						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	% DE AVANCE POR PAGOS
1	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ESTUDIO DE LA ACTUALIZACION DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE	1	1	0.0000	\$ 14,970.71	100.00%
SUBTOTAL CONTRATO PRINCIPAL						
				0.00	\$ 0.00	

TOTAL CONTRATO: <u>\$ 14,970.71</u> IVA: <u>\$ 2,095.30</u> MONTO CONTRATO CON IVA: \$ 17,066.01	VALORES PLANILLADOS IVA 14%: <u>14,970.71</u> VALOR TOTAL: PLANILLA + IVA: 2,095.30 DESCUENTOS/RETENCIONES: 17,066.01 DESCONTOS DE ANTICIPO: IVA 100%: <u>5,198.28</u> IMPUESTO A LA RENTA 10%: <u>2,026.10</u> MULTAS: <u>1,467.27</u> ELECTIVA, DESCONTOS: <u>9,481.28</u> VALOR VIBROS DESCUENTOS: 7,456.56 VALOR TOTAL A PAGAR: 7,456.56
---	---

ANTICIPO ENTREGADO _____
ANTICIPO AMORTIZADO EN PLANILLAS ANTERIORES \$ 5,198.28
ANTICIPO POR AMORTIZAR \$ 0.00

OBSERVACIONES:
 100% de anticipo a la suscripción del contrato
 20% a la entrega del producto por parte del Consultor del Estado Original
 30% a la entrega del producto de fiscalización de la obra después por el consultor del Estado
 10% a la entrega de todos los trabajos.


 CONTRATISTA
 EDWIN TORRES


 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 SR. JUAN TAMAYO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE



RECIBIDO
Ayda, Ambato y Juan Montalvo
Email: depobraspublicas@gmail.com

15 AGO 2017
HORA
Departamento de Obras Públicas

INFORME N° 207-DOP-GMSCP
Patate, 14 de agosto del 2017

SECRETARÍA GENERAL

PARA: Tnlgo. José E. Aímara, Alcalde Subrogante del GAD Municipal de Patate
DE: Ing. Luciano Soria, Director de Obras Públicas
Referencia: Proyecto: "Adoquinado varias calles vías de la Parroquia La Matriz del Cantón Patate"

-D/J
-D/F
informe.
Al respecto.

De mi consideración:

A través del presente me dirijo a usted con el propósito de comunicarle que el Ing. Rodolfo Santos S., Contratista de la obra denominada: "Adoquinado varias calles vías de la Parroquia La Matriz del Cantón Patate", ha asistido por varias ocasiones a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas a consultar el estado en el que se encuentra la liquidación y cierre del respectivo proceso.

Al respecto se procedió a revisar los archivos de la Dirección de Obras Públicas, pudiendo verificar que por parte del Ing. Civil Diego Galarza García, Director encargado ha presentado los siguientes informes:

- Informe N° 49-DOP-GMP-2017, de fecha 01 de marzo del 2017, en el cual da a conocer los puntos relevantes considerados para el establecimiento de plazos, luego que se ha operado la recepción provisional en pleno derecho de la obra y en conocimiento de toda la documentación contractual y anexos que han formado parte integrante del contrato en el transcurso de la ejecución y en base a la información presentada por fiscalización, emite las planillas correspondientes y se ratifica los volúmenes de rubros en razón de las mediciones realizadas conjuntamente con el Ing. Contratista, el Ing. Luis P. López, Perito del Consejo de la Judicatura, documentación que respalda para la liquidación del proceso.
- Memorando N° 042-DJ-GMP-2017, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por el Abg. Darwin Romeo Soria Vaca, Procurador Síndico, en el cual concluye el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por las presentaciones recibidas por el GAD Municipal, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Además solicita se haga llegar la información para la elaboración del convenio de pago.
- Mediante informe N° 72-DOP-GMP-2017, de fecha 31 de marzo del 2017, se hace la entrega de la información requerida por el Procurador Síndico para que proceda con el convenio de pago.

Con estos antecedentes me permito insistir para que se proceda a elaborar el convenio de pago previo la certificación financiera y así poder realizar el cierre del mencionado proceso y dar paso con la elaboración del acta de recepción definitiva.

Particular que pongo a vuestra consideración para los fines legales siguientes.

RECIBIDO
15 AGO 2017
HORA
9:45

Atentamente,

Ing. Luciano Soria,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,

14-08/17 (Declaro)
oficina 520P.
Acta promovedoria

Teléfono: 2870-214 Ext. N° 104
Patate - Tungurahua - Ecuador



SEÑOR ALCALDE.- Bien Compañeros concejales, Señor Presidente de la comisión, algo que desee acotar.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si, gracias Señor Presidente, agradecer también a los compañeros concejales porque hemos trabajado en largas jornadas, en debatir y emitir un informe y quiero hacer énfasis en la recomendación que hace la comisión respecto a la cancha del Rosal, por cuanto consideramos que no es una obra prioritaria, y necesitamos nosotros dinero y recursos para otros menesteres que son prioritarios, nosotros tenemos ahí el proyecto del cementerio que estamos hasta ahora en parches, porque estamos hasta ahora esperando que se termine los nichos, Para hacer unos poquitos más y poder dar a la ciudadanía el servicio, hace unos días no más estuve ahí, hay un vandalismo tremendo en el cementerio, hay jóvenes que ingresan por la tarde y noche al cementerio, y destruyen tumbas, destruyen lapidas, y si no actuamos, si no hacemos un cerramiento en el cementerio, es un riesgo, y está bajo patrimonio del municipio, está bajo nuestro cuidado y estamos vendiendo un servicio a la ciudadanía, y si se sigue dando este vandalismo luego vamos a tener reclamos, yo si pediría que más bien se piense en dar la protección debida a ese cementerio, es una lástima ver cómo han ido y a piedrazos han quebrado las lapidas, los floreros, han hecho barbaridades en ese lugar, entonces eso por una parte, por otra parte en nuestro presupuesto cuando hicimos una reforma, nosotros quitamos un dinero que debemos pagar a la EMMAIT, para la empresa de desechos sólidos, y para terminar el año nosotros tenemos que devolver el dinero, son como dieciocho mil dólares que tenemos que poner para esa empresa, nosotros sacamos para alguna cosa, entonces yo pienso que son cosas más prioritarias por el momento, el barrio está servido con las canchas que tienen junto al mercado, están haciendo deporte, no estamos impidiendo el deporte al barrio es más tenemos otras canchas que podemos utilizar, y de esa manera poder solventar esos gastos que tiene que hacer la municipalidad.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias, ingeniera de financiero a ver si puede argumentar algo.

INGENIERA PILAR SORIA.- Bueno el propósito que se puso esa partida es para recuperar como usted bien lo manifestó cuando vinieron los miembros del barrio el Rosal y preguntaban sobre esa obra, y usted les dijo que ese dinero si había, que no se había tocado para nada y que se va a hacer esa obra, eso usted manifestó a los moradores del barrio que vinieron



para acá, en comisión general, entonces ahí conversamos a ver si luego había un dinero de donde sacar para compensar eso que se retiró para poner en la feria de los domingos que se va también a construir, entonces por esa situación se puso esa partida, por lo que ya se les indico a los señores del barrio que eso sí se va a hacer.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Sobre este caso, yo me fui a dar una vuelta, y en verdad también como dice Jorge es prioritario también, porque es un barrio, pero si me gustaría mejor planificar, me dio una pena, destruido la cancha, borrado casi la cancha, entonces eso hay que planificar, tenemos una construcción como casa comunal muy bonita, que hasta podríamos, ya hicimos un comentario anteriormente, ahí podría llevarle a la guardería de aquí para allá, y planificar unas canchitas para que los niños puedan jugar, y hacerle diferente, pero al momento da una pena de ver como esta botado, no hay muros, no hay nada, es un peligro mejor.

SEÑOR ALCALDE.- Bien compañeros, primero esa cancha tiene un proyecto que cuesta ciento cinco mil, y nosotros hemos hecho a través de planificación de dividir ese trabajo en dos etapas, y la primera etapa es lo que ya queremos hacer, en este caso el muro, adecuarle más o menos la mitad de esa obra, le digo porque al momento como esta es lleno de chilcas, esta terrible, por eso se ha pensado en dejar algo, por que como esta en el centro si es necesario por lo menos dejar haciendo el muro, para que quede bien, y no llene de lagartijas, y otra es un bien de la institución, nosotros como municipio tenemos que ver eso, por ello hemos tratado de hacer la primera etapa.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- Para acotar un poquito, si existe el proyecto, si existe los dos proyectos, inclusive, tanto del cementerio los 325 nichos que se diseñó, y lo del muro y la cancha el Rosal, que está alrededor de 105.000,00 dólares, bueno estos proyectos entregó planificación por el mes de Julio, que contienen planos arquitectónicos, planos estructurales, presupuestos, precios unitarios, especificaciones técnicas etc. Entonces ya cuenta la municipalidad con los dos proyectos, ya depende ahora de ustedes de la decisión que tomen de acuerdo al presupuesto.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Me parece bien entonces según usted dice que está presupuestado unos treinta y cinco mil, faltaría



15.000,00 para hacer unas obritas ahí de mejora, porque solo con el muro quedaríamos ahí sin mejora del aspecto.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- A ver el proyecto completo cuesta como 100.000,00 dólares, y se mandó en etapas para que se pueda ejecutar, en la primera fase solo el muro y en otra fase si ya dejar hecho la jardinería, el encespado, la cancha y todo eso.

INGENIERA PILAR SORIA.- ¿Se acuerda cuánto cuesta la primera etapa arquitecto?

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- No me acuerdo exactamente, pero era como 50.000,00 dólares, pero ahí está en la carpeta si cogemos ahí está el precio exacto, es un muro de unos seis metros más el cerramiento.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Entonces comencemos con la primera etapa, que dice Jorge.

SEÑOR ALCALDE.- Vamos hacer la primera etapa, rogaría que se eleve a moción para aprobar.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde yo antes que nada siempre reviso y digo los compañeros concejales hacemos las respectivas sugerencias pero como sugerencia la comisión firma y creo que está pidiendo que no se tome en cuenta y si usted revisa yo creo que han firmado todos los concejales, entonces están dando un pie atrás a lo que han analizado el presupuesto.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Solamente ese rubro.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Por ese rubro mismo están dando pie atrás.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Lo que estamos diciendo es que el concejo pronuncie en si está de acuerdo en hacer el muro, entonces se aprueba con la recomendación de la comisión.

INGENIERA PILAR SORIA.- Lo que sería es que si el concejo decide realizar el muro sería que se aprueba la reforma como presento la dirección financiera, y si no decide hacer el muro sería que se aprueba el informe de la comisión.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si señor Alcalde, yo antes que suceda eso siempre voy a partir de una situación Señor Alcalde, hay



muchas veces que como Alcaldía se ofrece ciertas cosas, sin embargo quien aprueba es el Concejo, pero recordemos yo siempre comentaba y decía Jorge y los otros señores Concejales, que es el concejo quien aprueba, porque el alcalde muchas veces va y ofrece cosas que el concejo tiene que cumplir, yo por eso siempre digo si es que estábamos dispuestos a decir no, cuando estuvo aquí los compañeros de la comisión, ahí éramos de decir no se va a poder, pero sin embargo de eso nosotros también llamamos y no enfrentamos porque ya de su parte Señor Alcalde no queríamos llegar a contraponer su criterio contra los señores concejales, porque usted ya dice no se movió la partida, cuando éramos conscientes que esa partida ya no había, entonces nosotros y discúlpeme por no quedar mal tanto usted como nosotros tuvimos que quedarnos callados, porque esa partida ya no había, y había que ser sincero y decir a la gente discúlpeme el concejo resolvió que esa partida ya no exista por eso Señores ya no se va a ejecutar esa obra, pero aquí se dijo que la partida no se movió, entonces yo si más bien recomendaría, Señor Alcalde que las cosas lo hagamos conjuntamente, y yo si digo a veces hay que decir las cosas de frente y hay que decir las duela a quien le duela, pero ese es el criterio que tenemos nosotros también, entonces eso no más como una recomendación para ir avanzando.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias Señor Concejal, y Compañeros, quienes aprobaron el presupuesto en el 2016, primero no fui el Alcalde que ofrecí ese recurso para esa cancha, sino fuimos los que aprobamos, todos, cuando aprobamos el presupuesto, los 50.000,00 para allá, lo que yo he tratado es tal vez no hicimos de informar que se va a retirar este recurso, a la final hicimos, y cuando vinieron que tuve que decir, si en verdad eso vamos a mantener, porque no ofrecí yo, y por eso mantengo yo que íbamos hacer el proyecto completo, pero como no hay recurso ustedes nos dicen y uno también hay que medir hasta donde se puede, entonces se ha cumplido lo que nosotros hemos aprobado al inicio, no ha sido que yo inicie aprobando ese recurso, por eso mejor gracias por esa sugerencia y estoy consciente lo que hemos hecho, entonces eso no más compañeros.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Vea mi Señor Alcalde, correcto si yo le entiendo, porque ahora si tenemos apertura y democracia, pero antes nunca habido discusión ni análisis se ha hecho las cosas a la ligera ahora si contamos con nuestra opinión, de cada uno, en ese sentido si, y como dice Leonel es verdad también veamos el trabajo conjunto.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si Señor Alcalde y también usted recordara aprobamos lo de la Pradera, aprobamos San Antonio y hemos tenido que ese montón, cambiar por ejecutar el presupuesto de Galpón, que tampoco está ofrecido.

SEÑOR ALCALDE.- Pero yo hubiera querido compañero, ahora que estaba el presidente ahí decirle pero dejo claro que las obras que se están haciendo no han salido de mi ofrecimiento y hasta el momento yo no he ofrecido nada a nadie, con esto por favor que se eleve a moción .

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Moción que se apruebe el análisis, conclusiones y recomendaciones referentes al proyecto de cuarta reforma al presupuesto del año 2017, basados en el artículo 57 literal h.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde yo pienso que se debería dar trámite al informe y recomendación hecha por la comisión; la comisión sugiere que el Concejo sea quien tome la mejor decisión, yo creo que esto primero deberíamos ver que el concejo apruebe ese rubro de la cancha, y ahí si aprobar la reforma al presupuesto.

SEÑOR ALCALDE.- A ver la parte legal por favor.

ABOGADO DARWIN SORIA.- El punto de orden esta aprobación de la reforma al presupuesto, ustedes deben decidir si acogen el informe de la comisión, o no lo toman cuenta el informe de la comisión, para que sea el concejo en pleno quien decida con la observaciones y recomendaciones que están haciendo.

SEÑOR ALCALDE.- Yo creo que la máxima autoridad es el concejo, creo que estamos analizando la comisión ha hecho una sugerencia pero nosotros tomamos la última decisión como concejo.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Verán yo comparto lo que dice Jorge, la comisión en si está pidiendo que se haga el análisis de un rubro, de una partida y Jorge está proponiendo que esa partida sea transferida para lo que es el cementerio, creo que eso es lo que está pidiendo, ahora mi inquietud arquitecto existe ya el proyecto, alcanza con esa partida haciendo el traspaso para ejecutar esta obra.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- Como les había indicado existen los dos proyectos, tanto el del muro de la cancha el Rosal, como lo del



Cementerio, los dos proyectos están entregados a alcaldía con los precios unitarios, especificaciones técnicas, planos estructurales, planos arquitectónicos, etc., etc.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Mi pregunta es si los 50.000,00 haciendo la transferencia alcanza para hacer la obra.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- Lo que pasa es que en el cementerio hay varios rubros, y eso también se tendría y se hizo la recomendación al momento que pase el informe técnico que se realice por etapas, los dos proyectos están en las mismas condiciones, se mandó por etapas tanto del Rosal como del Cementerio, ahora ya los dos proyectos tienen el sustento técnico.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Bueno yo de mi parte pienso y comparto también con la idea del Ingeniero Jorge Vega por que en verdad esa obra no es prioritaria, y las obras prioritarias es como el cementerio, el agua potable, entonces si sería que tome en cuenta esas obras y que la gente también pide y está molesta por esas obras que no se da a cumplir, entonces esa es mi forma de pensar.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Bueno yo voy a decir una cosa, solo por el respeto y escuchen bien y ahí si voy a asumir la responsabilidad, por el respeto que tenemos que no supimos decir la cosas de frente a los compañeros del barrio que si debíamos haberlo hecho, en su momento y decirle que no hay el presupuesto, por que quien calla otorga, y ese momento no supimos decir, pero estoy dando mis razones por que no supimos decir por no entrar en una confrontación, con el compañero alcalde de decir que esa partida ya no existía por que fue reformado, y solo por consecuencia a eso yo me voy a permitir compañeros que se apruebe como tal está aprobada la reforma en primer debate, y permítame elevar a moción que se apruebe la cuarta reforma al presupuesto del año 2017, fundamentado en el oficio MP-DF- 284 Suscrito por la ingeniera pilar Soria, Directora de la Gestión Administrativa y Financiera del GAD Patate, y en el artículo 57 literal h).

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Someta a votación.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción, tiene apoyo Señores concejales, o si hay otra moción por favor hacerla notar.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoyo la moción.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoyo la moción.

SEÑOR CONCEJAL MISAEL TIPAN.- Apoyo la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba por unanimidad la cuarta reforma al presupuesto.

RESOLUCIÓN N 91-SO-23-10-2017-GADMP.- CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 CON FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 11-CP-CL-GADMP-2017 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SR. MISAEL TIPAN, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 FUNDAMENTADO EN EL OFICIO MP-DF-284 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GADM PATATE Y ARTICULO 57 LITERAL h) DEL COOTAD.

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE CON FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 10-CP-CL-GADMP-2017 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y, COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

INFORME N° 10-CP-CL- GADMP-2017

DE: Comisión de Planificación y presupuesto; y, Comisión de Legislación

PARA: Tlgo. Efraín Aimara (Alcalde del Cantón Patate).

ASUNTO: INFORME DE LAS COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

FECHA: Patate, 19 de Octubre del 2017

Previo convocatoria, realizada por el Ingeniero Jorge Vega Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se reúnen las comisiones de Planificación y presupuesto, y, comisión de Legislación, hoy Miércoles 19 de octubre del 2017 a partir de las 09h00, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ingeniero Jorge Vega, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación; Ingeniero Juan Guevara miembro de la comisión, Ing. Katheryne Gavilanez; Lcda. Bertha Quispe, Sr. Misael Tipán, Ing. Pilar Soria Directora Financiera, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

ORDEN DEL DIA

1.- ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE PATENTES EN EL CANTÓN PATATE.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

CONCLUSIONES.

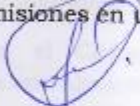
Las comisiones de Planificación y presupuesto, y comisión de Legislación proceden a analizar la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE;** y conforme la normativa proceden a


realizar varios cambios en el proyecto de ordenanza que se ha aprobado en primer debate por parte del concejo municipal, en sesión del día Lunes 16 de Octubre del 2017, y considera pertinente que con los cambios realizados sea puesto en conocimiento del concejo municipal para que se apruebe en segundo debate.


RECOMENDACIONES:


La comisión recomienda que el proyecto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE** en cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, de parte del Señor Alcalde sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que sea tratado en el seno del concejo y se apruebe en segundo debate el presente proyecto.

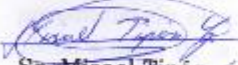
Para la plena validez del presente informe, firman los miembros de las comisiones en unidad de acto:


Ing. Jorge Vega
PRESIDENTE C. PLANIFICACIÓN


Ing. Juan Guevara
PRESIDENTE C. LEGISLACIÓN


Lda. Bertha Quispe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ing. Katherlyne Gavilanez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Sr. Misael Tipán
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 238 consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al igual el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículos 5, 7 así como los artículos 546 y 547 del mismo código, establece el impuesto de patente, que están obligados a pagar las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal y que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales,

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso segundo del Artículo 548, establece que el Concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón.

Que, es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristobal de Patate procurar su independencia económica, propendiendo el autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad; y,

Que, es necesario normar los requisitos a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico en la jurisdicción del Cantón San Cristobal de Patate;

En uso de las atribuciones que le confiere literal p) del Artículo 54, los literales a) y b) del Artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE:

CONSIDERANDO: REVISAR ORDENANZA

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE
PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Art. 1.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal, Sección Rentas, Comisaría y Tesorería Municipal respectivamente.

Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la jurisdicción del Cantón San Cristóbal de Patate, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, quienes obligatoriamente deberán registrarse en el Catastro de Patentes Municipales, que mantendrá la Dirección Financiera, en la Sección de Rentas Municipales.

Art. 3.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.- Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Tributario;
- b) Inscribirse en el registro de patentes municipales en la Sección Rentas de la Dirección Financiera y mantener sus datos actualizados;

Las Personas Naturales deberán presentar:

1. Formulario de declaración inicial de actividad económica
2. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) si ya lo tuviere.

Las Sociedades Legalmente constituidas deberán presentar:

1. Formulario de declaración inicial de actividad económica
 2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
 3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
 4. Copia del acta de constitución (en caso de iniciar actividades económicas).
- c) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad con las normas pertinentes;

d) Presentar la declaración del patrimonio de la unidad económica sujeta al pago del tributo. Para el efecto se hará uso de la especie valorada que será adquirida en la tesorería municipal, en la que se registrarán los datos necesarios relativos a sus actividades;

e) Brindar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal, todas las facilidades para las inspecciones y verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, proporcionando la información necesaria.

f) Concurrir a las oficinas de la Sección Rentas de la Dirección Financiera cuando sea requerido para sustentar la información de su actividad económica, cuando se estime que ésta es contradictoria e irreal.

Art. 4.- PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE.- Quienes realicen actividades de las señaladas en el Art. 2 de esta ordenanza, según el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deberán obtener la patente municipal dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

Art. 5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA PATENTE.- El interesado debe presentar en la oficina de Rentas de la Dirección Financiera Municipal, los siguientes requisitos:

- a) Especie Valorada con la declaración de actividad económica.
- b) Copia de la cedula de identidad y/o RUC (Registro Único de Contribuyentes);
- c) Certificado de no adeudar al Municipio,
- d) Permiso del cuerpo de bomberos (Para inicio de actividades económicas con local).
- e) Declaración del impuesto a la renta;
- f) Copias de escrituras de constitución (personas jurídicas);

Art. 6.- DEL CENSO DE ACTIVIDADES.- La Dirección Financiera a través de Comisaría y Rentas Municipales, elaborará o actualizará en el año anterior al cobro del tributo, en base a un inventario general dentro del territorio cantonal de los contribuyentes que ejerzan actividades de las señaladas en el Art. 2 de esta ordenanza. Esta actualización del registro se

realizará mediante la recepción de la declaración del contribuyente o levantamiento de información realizada por personal municipal y/o contratado.

Art. 7.- REGISTRO DE PATENTE.- Sin perjuicio de cumplir con lo previsto en el Art.96 del Código Tributario, quienes inicien actividades de las contempladas en el Art.2 de la presente ordenanza, están obligados a llenar la especie valorada que para el efecto adquiera el interesado a la Municipalidad, a través de la ventanilla de Tesorería, consignado y manteniendo actualizados los datos requeridos y que son:

- a) Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo,
- b) Número de cédula de ciudadanía y/o número de registro único de contribuyentes (RUC),
- c) Dirección del domicilio del sujeto pasivo,
- d) Dirección del establecimiento,
- e) Nombre de la razón social,
- f) Tipo de actividad predominante,
- g) Si el local es propio, arrendado, o anticresis,
- h) Monto del patrimonio con el que cuenta el establecimiento, fecha de inicio de la actividad,
- i) Informe si lleva o no contabilidad; y,
- j) Firma del sujeto pasivo o su representante legal.

La Sección Rentas de la Dirección Financiera, mantendrá el registro correspondiente de los sujetos pasivos de este tributo con la información proporcionada por los mismos, así como por las determinadas presuntivas propias que realice.

Art. 8.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.- Todas las declaraciones quedan sujetas a verificación por parte de la Sección Rentas de la Dirección Financiera y Comisaría Municipal. Para el caso de presunción de que el contribuyente no ha declarado el patrimonio real o ante la negativa a la actualización del mismo, el Director/a Financiero/a a través de la Sección Rentas y Comisaría Municipal, realizarán la determinación presuntiva del patrimonio imponible conforme al Art.92 del Código Tributario. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quien podrá presentar el reclamo administrativo

correspondiente. Las reclamaciones, consultas y recursos administrativos se sujetarán a lo determinado en el Código Tributario Art.115 y siguientes.

Art. 9.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS.- La culminación de las actividades objeto de este impuesto, las traslaciones de dominio o cambio de dirección de las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, así como los cambios en la información indicada en el Art. 7 de esta ordenanza, obliga a los sujetos pasivos a notificar por escrito a la Dirección Financiera de la Municipalidad, los cambios producidos, para que la entidad municipal efectúe la acción administrativa correspondiente como el egreso del registro o la calificación de inactividad. En caso de cambio de propietario, la obligación estará a cargo del nuevo propietario. A la notificación se adjuntará el certificado de Tesorería Municipal de no adeudar al Municipio. Con la solicitud y el certificado de no adeudar, la Dirección Financiera de la Municipalidad notificará a la Sección Rentas para que proceda a cambiar la información en el Registro General de contribuyentes de las patentes.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES

Art. 10.- IMPUESTO.- La patente municipal es un impuesto que deberá ser pagado anualmente por las personas naturales y jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la jurisdicción del Cantón San Cristóbal de Patate y que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. Para su obtención los sujetos pasivos deberán inscribirse en la Sección Rentas de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y obtener su Registro de Patente municipal, incluidos quienes según la Ley se hallan exentos del pago del impuesto de patentes.

Art. 11.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador de este impuesto es el ejercicio de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional, ejercida en la jurisdicción cantonal de San Cristóbal de Patate.

Art. 12.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible del impuesto de patentes municipales, de acuerdo al Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ^{y Art. 2 de la Ley de Patentes} será el PATRIMONIO de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón, según los datos que consten en la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior presentada ante el Servicio de Rentas Internas. Cuando se trate de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales domiciliadas en otras jurisdicciones cantonales y que estén

de la Comp. y
inmobiliaria
y profesionales

establecidas en la jurisdicción cantonal de San Cristóbal de Patate, a través de agencias, sucursales o representaciones, la base imponible se obtendrá en proporción al patrimonio que tenga en la jurisdicción cantonal de San Cristóbal de Patate.

Art. 13.- TARIFA DEL IMPUESTO DE PATENTE.- La tarifa del impuesto de patente, de conformidad con el Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no podrá ser menor a diez dólares (10,00) ni mayor a veinticinco cinco mil dólares (25.000,00), y será el valor que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

TABLA DE PATENTES			
DESDE USD	HASTA USD	FRACCION BÁSICA USD	COEFICIENTE EXCEDENTE
0,01	500,00	10,00	
501,00	2000,00	12,00	0,00100
2001,00	20000,00	15,00	0,00120
20001,00	50000,00	32,00	0,00140
50001,00	100.000,00	65,00	0,00160
100.001,00	EN ADELANTE	130,00	0,00180

Art. 14.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE.- De acuerdo al artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas o por la fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 15.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.- La determinación del impuesto se realizará por declaración del sujeto pasivo, o en forma presuntiva.

Art.16.- DETERMINACIÓN POR DECLARACIÓN DEL SUJETO PASIVO.-

Las declaraciones del impuesto a la patente se presentará anualmente, adjuntando la copia de la declaración del impuesto a la renta del año anterior, o la declaración realizada por el contribuyente en la especie valorada para quienes no están obligados a llevar contabilidad.

Art. 17.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA- Cuando los sujetos pasivos no presenten su declaración para la obtención de la patente, en el plazo establecido o los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla, la Dirección Financiera a través de la Sección Rentas, procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva de acuerdo al artículo 92 del Código Tributario y se notificará con la emisión de los títulos de crédito correspondientes.

Art. 18.- PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO.- El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente anual para quienes inicien actividades económicas, será de 30 días posteriores a la apertura de su negocio o establecimiento, y quienes están ejerciéndolas lo harán hasta el 31 de mayo de cada año. El incumplimiento a esta norma se sancionará con un recargo de tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por mes o fracción de mes según corresponda a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año fiscal.

Art. 19.- PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.- Cuando en un mismo establecimiento varias sociedades o personas naturales ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad de las contempladas en el Art. 2 de esta ordenanza, cada una de ellas declarará y pagará el impuesto de patentes, según la actividad que realice. Si una persona natural, posee más de un local para el ejercicio de su actividad, para la liquidación del impuesto de patente, deberá consolidar el patrimonio que se distribuye en cada establecimiento.

Art. 20.- DE LAS EXONERACIONES.- Están exentos del pago de este impuesto:

20.1.- De acuerdo al artículo 550 del COOTAD, los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Los sujetos pasivos considerados como artesanos tienen la obligación individual de presentar los requisitos para el registro y la correspondiente certificación de la Junta Nacional De Defensa Del Artesano para obtener la exención determinada en la ley, reservándose la Sección Rentas de la Dirección Financiera el derecho a observar las calificaciones que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones legales;

20.2.- Toda persona mayor de 65 años de edad, estará exenta del pago de la Patente Municipal de conformidad al artículo 37, literal 5 de la Constitución de la Republica y artículo 14 de la Ley Especial del Anciano; para lo cual deberá presentar una declaración juramentada en la cual se justifique su patrimonio y sus ingresos mensuales.

20.3.- Las personas discapacitadas registradas en el CONADIS, tendrán derecho a la exoneración del impuesto, de acuerdo al porcentaje de discapacidad que acredite en el carnet; y,

20.4.- De acuerdo al artículo 35 numeral 4 del Código Tributario, señala: "Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia, o de educación sin fines de lucro, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados objetivos y solamente en la parte que se invierte directamente en ellos, reservándose la Sección Rentas de la Dirección Financiera el derecho de verificar el destino de los ingresos de la institución".

20.5.- Los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola, así como las plantaciones forestales, no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, dedicadas a estas actividades estarán exentas del pago de este impuesto.

CAPITULO III DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO

Art. 21.- DEL IMPUESTO DE PATENTE.- Será recaudado a través de Tesorería Municipal en forma inmediata a la recepción de la declaración y de la emisión del título de crédito.

Art. 22.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO POR PATENTE.- La sección de Rentas Municipales en base a las declaraciones de los contribuyentes emitirá los títulos de crédito por patente municipal, posterior al plazo establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza se emitirán los títulos de crédito conforme las determinaciones presuntivas realizadas por la Sección Rentas hasta junio. De ser necesario y conforme a las verificaciones realizadas se emitirán los títulos complementarios correspondientes. El contribuyente o responsable de ser el caso podrá presentar el reclamo respectivo conforme a lo previsto en el Código

Tributario y en la presente ordenanza. La emisión de este impuesto se realizará en forma anual.

Art. 23.- FECHA DE EXIGIBILIDAD.- La fecha de exigibilidad para el pago del impuesto anual es el mismo establecido en el Art. 4 y 18 de esta ordenanza para la obtención de la patente anual de funcionamiento. El pago de la patente será hasta el 31 de diciembre del año económico, vencido este plazo se cobrará el interés por mora vigente al momento de la cancelación del impuesto. En caso de incumplimiento del pago de este impuesto, el GAD Municipal procederá a la recaudación por la vía Coactiva conforme la ordenanza aprobada para el efecto.

Art. 25.- DE LOS RECLAMOS.- En caso de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director/a Financiero/a la revisión del proceso de determinación y por ende, la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiere lugar.

También podrá solicitar la exclusión de su nombre del registro de contribuyentes de este impuesto en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio, legalmente justificados.

Art. 26.- MULTAS.- Cuando no se hayan registrado para efectos de pago del impuesto de patente o se compruebe que la declaración ha sido fraudulenta respecto a algunos de los datos constantes en el Art. 8 de la presente ordenanza o no se haya declarado sobre el cambio de propietario, cambio domicilio, denominación o enajenación del establecimiento, etc., en concordancia con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Código Tributario, se sancionará con una multa equivalente al veinte por ciento del monto de la patente, que por la acción u omisión se trate de evadir, sin perjuicio del cobro del tributo a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA. - VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza deróguese las ordenanzas y/o Resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.



SEÑOR ALCALDE.- Bueno jurídico no sé si nos ayuda ahí.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Esta es una ordenanza sustitutiva cuando ya se aprobó la primera ordenanza ya estaba la discusión, lo que yo si iba a sugerir es que dentro de los considerandos se incremente y se ponga el artículo de la ley orgánica de incentivos tributarios que da forma al artículo pertinente de la exoneración de pago de patente.

INGENIERA PILAR SORIA.- Hace referencia al registro oficial 860 del 12 de octubre del 2016.

SEÑOR ALCALDE.- So tiene observaciones a algún artículo por favor hacer notar para analizarlo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si una cosita Señor Alcalde, me hizo llegar un oficio la Ingeniera Anita Reyes, Jefe de Rentas, y sería bueno que se de lectura por intermedio de Secretaria.

SEÑOR ALCALDE.- Señor Secretario por favor de lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Oficio N° 177-JR-GADMSCP
Patate, octubre 20 de 2017

Ingeniero
Jorge Vega
MIEMBRO DE LA COMISION DE PLANIFICACION DEL CONCEJO CANTONAL.
Presente

De mi consideración:

Por el presente me refiero al artículo 12.- Base Imponible, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE, en análisis para su aprobación; al respecto indico lo citado en este artículo, dice que la base imponible del impuesto de patentes municipales, de acuerdo al Art. 548 del COOTAD.

Artículo 548.- Base Imponible.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá.....

- Lo que, a mi análisis en el Art. 12 de la ordenanza en estudio, se refiere a la base imponible únicamente para las actividades **comercial, industrial o financiera** y no dice nada con respecto a las actividades inmobiliarias y profesionales, que menciona en el art. 547 del COOTAD:

Artículo 547.- Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Con este antecedente sugiero que considera que la base imponible para las actividades inmobiliarias sea el contrato de arrendamiento; y, para las profesionales se determine un valor fijo.

Es lo que puedo aportar para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Anita Reyes
JEFE DE RENTAS

C.C. DIRECCION ADM. FINANCIERA



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Gracias Señor Secretario, no sé si deberíamos tomar en cuenta la sugerencia que hace la Ingeniera Anita, porque claro en el sujeto pasivo está conforme al artículo 547, en donde se establece también las entidades inmobiliarias, y los profesionales, que está constando en el artículo 2 de Sujetos Pasivos, no así en el artículo 12 que deberíamos poner lo mismo en la base imponible, que se nombre también a las inmobiliarias y profesionales, y de lo que yo entiendo que aquí en la tabla que se ponga un valor fijo para profesionales, que es lo que nos está pidiendo.

INGENIERA PILAR SORIA Si por que en el 548 habla de todo lo que es industria, comercio, financiero, pero no habla de lo que es inmobiliario ni tampoco de profesionales, en el 548 del COOTAD.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver Señor Alcalde si me permite dar lectura al artículo 2 de la ordenanza:

Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de patentes municipales, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimientos en la jurisdicción cantonal de San Cristóbal de Patate, que ejerzan actividades comerciales financieras, industriales, inmobiliarias y profesionales, quienes obligatoriamente deberán registrar en el catastro municipal de Patente que mantendrá la Dirección Financiera.

Entonces como sujeto pasivo esta los profesionales y las inmobiliarias, el artículo 12, base imponible.- la base imponible del impuesto de patentes municipales de acuerdo al artículo 548 del COOTAD será el patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón, primero cuales son lo sujetos pasivos lo que está en el artículo 2, según los datos que conste en la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior presentado al servicio de rentas internas, cuando se trate de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, y profesionales, domiciliadas en otras jurisdicciones cantonales, y que estén establecidos en la jurisdicción Cantonal de San Cristóbal de Patate, a través de agencias sucursales, y representantes, la base imponible obtendrá en base al patrimonio que tenga en la jurisdicción cantonal de San Cristóbal de Patate, en la segunda parte el ejemplo es la Cooperativa San Francisco, o el Banco del Pichincha que pagan patente por lo que tienen acá, entonces en ese sentido va.



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Yo creo que no es necesario poner, si ya aclaramos que es los sujetos pasivos, no creo necesario poner nuevamente aquí inmobiliarias y profesionales.

ABOGADODARWIN SORIA.- Lo que pasa es que la Ingeniera Jefe de Rentas hace referencia a inmobiliarias y considera solo lo que es arrendamiento, si consideramos que involucra la palabra inmobiliaria, no solamente es arriendo, entonces ahí está ya las tablas para cobrar las patentes.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Es que si en patentes si aplica los arrendamientos.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Claro.

INGENIERA PILAR SORIA.- No se dice que no se aplica, lo que se dice es que en el artículo 548 donde que habla de la base imponible del COOTAD; ahí no habla de lo que son Inmobiliarias ni de los profesionales.

ABOGADO DARWION SORIA.- Bueno lastimosamente había cierta contradicción y habíamos quedado en el debate como ustedes saben pasamos tres o cuatro días debatiendo esta ordenanza, y cuando nosotros ya habíamos tenido nuestro proyecto de ordenanza donde se consideraba que a los profesionales recordaran ustedes que a los profesionales y a las señoras que ejercen su actividad en las ferias tenían una base mínima, pero era criterio tanto de la jefatura de rentas como de ustedes Señores Concejales que se acoja la ordenanza del Municipio de Santiago de Quero, entonces en ese sentido se presentó la ordenanza en base a la ordenanza de Santiago de Quero, que era criterio de la contraloría que estaba bien sustentada, entonces yo si pienso que debe mantenerse como está ahí dentro de la comisión y está puesto dentro del concejo, simplemente sería la aplicación de la ordenanza la que debería estar bien llevada, pero como viene al caso estamos teniendo complicaciones en la ordenanza de contribución especial de mejoras que tengo ya una observación de la contraloría, que ya voy a contestar, voy a conversar con ella porque está interpretando mal algunos puntos de vista dentro de la ordenanza, entonces yo si pienso que la aplicación está claro, la patente se cobra en base al patrimonio, y cuál es el requisito, la declaración del impuesto a la renta para quienes llevan contabilidad, y para quienes no llevan contabilidad el formulario de especie valorada que le b da el mismo municipio, y la jefatura de rentas con comisaria tienen la facultad de verificar que toda la



información este dentro del formulario, entonces está claro cómo debe aplicarse.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que la base imponible dice aquí en la ordenanza, la base imponible de la patente municipal de acuerdo al artículo 548, que dice en el artículo 548, la base imponible para ejercer una actividad industrial, comercial o financiera se deberá obtener una patente anual, aquí no habla en esta parte es como que hay un vacío, no habla de inmobiliarias y profesionales.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Es que de que cobramos la patente, es del patrimonio. Cuanto tienen de Patrimonio, tanto tiene que pagar de patente.

INGENIERA PILAR SORIA.- Pero no dice aquí en la ley no dice.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Como sujeto pasivo si le determina, pero en el 548 para determinar la base imponible no le dice.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si queremos aplicar el 548 entonces no cobremos patentes, pero en el 547 si dice quienes tienen que pagar.

INGENIERA PILAR SORIA.- Si dice.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Entonces apliquemos el 547.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que el 547 son los sujetos pasivos, en el 548 es la base imponible, sobre que se determina el impuesto.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apliquemos como el 547.

ABOGADO DARWIN SORIA.- En el artículo 12 tendríamos que ser un poco más claros y explícitos, eso está pidiendo la Anita.

Entonces iría la base imponible del impuesto a las patentes municipales de acuerdo al artículo 548 del COOTAD y Artículo 2 de la presente ordenanza sería el complemento.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Con eso ya está bien.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que verán, el problema es que una cosa es estar ahí, un ejemplo la Anita, eso sí les explico en las reuniones, de que por ejemplo viene un profesional, habla del patrimonio, cual es el patrimonio, alguien que no tenga ni una oficina, como ella le establece el patrimonio, esas son las observaciones que tenemos en la auditoría



externa, porque no es claro y no se puede establecer bien el patrimonio, y ahorita con la observación de la contraloría, la Anita tiene que cruzar la información con Rentas, para ahí ver a todos los que tienen RUC en Patate, y en base a eso ver quien no ha pagado y está enviando notificaciones, y se ha dado esos casos, No es que no se está tomando en cuenta, lo que pasa es que debe estar más claro en la ordenanza .

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Cuál sería la Sugerencia Doña Pilar.

INGENIERA PILAR SORIA.- La sugerencia sería establecer una base fija para lo que es inmobiliarias y lo que es profesionales.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver vamos con ejemplos prácticos, el ingeniero Jacinto él es profesional, si ustedes deciden cobrarle diez dólares, bien, porque el solo tiene la cinta y va y mide, y listo suficiente, acá hay una consultora que recién a abierto el ingeniero Civil, yo profesional como ingeniero civil tengo una retroexcavadora una volqueta, tengo un patrimonio que sobrepasa lo quinientos mil dólares, no cierto, es justo cobrarle al ingeniero Jacinto cobrarle diez dólares y al otro lo mismo, no es así, se debe cobrar de acuerdo al patrimonio.

En el caso de un profesional que no lleva contabilidad la ordenanza dice que debe acercarse acá, compra una especie y llena los datos en el formulario, que no mas tiene y todo, en base a eso, la unidad de rentas saca el valor, saca el patrimonio, y calcula.

INGENIERO LUCIANO SORIA.- Y como se cobra por ejemplo a los profesionales como los abogados, como otro tipo de profesionales, en que forma van a cobrar.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Es que el abogado también tampoco tiene mayor cosa.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Es lo mismo que los vehículos, los vehículos sobre que pagan, es sobre el avaluó, y en los profesionales es el patrimonio para trabajar, entonces no debemos diferenciar solo a ellos a los profesionales, para ello está la tabla, lo que si debemos llenar el formulario detenidamente con la unidad de rentas, y la misma ordenanza le da la potestad de salir a verificar si es cierto o no es cierto lo que tiene el en formulario, aquí estamos dando el apoyo de la comisaria municipal, para que pueda hacer esos trabajos.



INGENIERO LUCIANO SORIA.- Señores Concejales, solamente una sugerencia como usuario que he sido, en este tipo de cosas, prácticamente cuando no está bien definidas las cosas se da potestad a la jefa de rentas que ella interprete como ella quiere, porque, porque todos tememos la molestia de que a ciertas personas se cobra más, a otras se cobra menos, entonces por esta razón ustedes tienen que estar claros y definir exactamente para que no haya ese malestar es que vea todos tenemos ese mal estar, entonces sería bueno que dejen los parámetros.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- No sé qué les parece si de pronto se vuelve a la comisión para analizar.

ABOGADO DARWIN SORIA.- No comparto por cuanto esta ordenanza ya hemos pasado cinco días discutiendo y discutiendo, mejor vamos definiendo y salgamos.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Doña Pilar, ¿y artículo 2 vale incluirle?

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Entonces pongamos un mínimo a los profesionales.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- No yo estoy de acuerdo con el patrimonio.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Bueno aquí conocemos a todos los profesionales, usted cree que un constructor va a tener su empresa en Patate, usted cree que va a tener su maquinaria aquí en Patate, si su trabajo está en Quito, en Ambato, él va a tener en otro lado, su constructora y ahí va a declarar porque ahí tiene su patrimonio.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Bueno yo tengo mi criterio que nosotros no aplicamos, quien aplica la ordenanza son los funcionarios, y para ellos están especificando que no está claro, el procurador sindico dice que ya está estipulado los artículos, por eso me hubiese gustado que este Doña Anita que es a final de cuentas quien aplica la ordenanza, y ella diga aquí no está claro, yo recomiendo inclúyase.

INGENIERA PILAR SORIA.- Pero ella está mandando el oficio poniendo recomiendo que.

INGENIERO LUCIANO SORIA.- Entonces la recomendación de la persona que está complementando es lo que falta ahí.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- A ver doña Pilar si ponemos lo que dice el Señor Procurador Sindico incluyéndole el sujeto pasivo, el artículo 2 ya le estamos incluyendo ahí inmobiliarias y profesionales.

INGENIERA PILAR SORIA.- Pongamos más claro entonces de todas maneras, pongámosle el artículo 548 del COOTAD y profesionales e inmobiliarias.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Póngale así como a inmobiliarias y profesionales.

SEÑOR ALCALDE.- Hay alguna observación más de otro artículo.

INGENIERA PILAR SORIA.- Desde cuándo va a ser aplicada esta ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si está bien si me leí, ahí dice la ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el registro oficial.

INGENIERA PILAR SORIA.- Y qué tal si sale en este año, la publicación, porque no le hacemos a partir de enero, cuanto se demora Señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- La publicación por lo mínimo se demora entre, un mes y medio a dos meses.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces como quedaría.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- A partir de la publicación en el registro oficial.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Una observación en el cuadro del artículo 13, coeficiente de que sería, ahí mejor pongamos coeficiente sobre la fracción básica, para que quede claro.

SEÑOR ALCALDE.- Si no hay más observaciones por favor eleven a moción a fin de aprobar la ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Gracias señor alcalde, señores concejales, tomando en cuenta el informe de las comisiones, más las recomendaciones hechas por los señores concejales y asesores de la municipalidad elevo a moción para que se apruebe la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE



PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, fundamentado en el artículo 57 literal a).

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción, tiene apoyo Señores concejales, o si hay otra moción por favor hacerla notar.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoyo la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoyo la moción.

SEÑOR CONCEJAL MISAEL TIPAN.- Apoyo la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba por unanimidad la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE

RESOLUCIÓN N 92-SO-23-10-2017-GADMP.- QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE CON FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 10-CP-CL-GADMP-2017 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SR. MISAEL TIPAN, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 57 LITERAL a) DEL COOTAD.

ASESORIA JURIDICA

Patate, 20 de octubre del 2017
MEMORANDO Nº 153-DI-GMP-2017

PARA: Tigo. José Efraín Aimara Rojana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL.

DE: Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: ADJUNTADO RESOLUCION ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE
UTILIDAD PUBLICA

-S/G
Not. Prior.
Parte Interzudo.
- P/O
- S/G.

Señor Alcalde.-

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa No. 01-DIIP-2017-A-GADMSCP, de fecha 20 de octubre del 2017, mediante la cual se procede a declarar de utilidad pública el lote de terreno de propiedad del señor Jorge Soria y Rosa Tamayo, el mismo que servirá para aperturar la prolongación de la calle Fidel Soria, para lo cual su autoridad dispondrá por intermedio de Secretaria General se proceda a notificar con la presente resolución a los propietarios, así como conforme lo determina el literal I) del art. 57 del COOTAD su autoridad deberá poner en conocimiento del I. Concejo.

Atentamente,

Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

RECIBI
20 OCT 2017
14:49
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01-DUP-2017-A-GADSCP

TLGO. JOSE EFRAIN AIMARA ROJANA
ALCALDE CANTONAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 323 de la Constitución de la República establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley;
- Que, mediante solicitud No. 0002989 de fecha 24 de agosto del 2017 suscrito por la Señora Rosa Tamayo en el cual en su parte pertinente dice: "(...) luego de haber tenido varias conversaciones con usted señor Alcalde en vista de la apertura que gentilmente me ha dado ruego de la manera mas comedida se sirva ordenar a quien corresponda seguir con el tramite pertinente sobre el pedido que he venido realizando desde algunos años el respectivo pago por la apertura de la Calle Fidel Soria entre avenida Ambato y Juan León Mera."
- Que, con oficio No. 76-PLAP-GMPSCP de fecha 20 de octubre del 2017, el Arq. Carlos Salcedo L. Director de Planificación y O.T. del GAD Municipal pone en conocimiento del Procurador Sindico el informe técnico y la necesidad de la apertura de la vía al mismo tiempo que indica que dicha apertura de la vía no se contradice el PDOT y del cálculo de áreas de afectación que tuvo el predio en resumen en lo siguiente:
- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| AREA TOTAL DEL TERRENO: | 5451,02m ² |
| ÁREA TOTAL DE AFECTACION: | 583,66M ² |
| PORCENTAJE DE AFECTACION: | 10.70% |
- Que, con oficio No. 074-DP-GMP-2017 de fecha 25 de septiembre del 2017 el Arq. Carlos Andrés Salcedo Director de Planificación pone en conocimiento del Procurador Sindico Municipal el oficio No. 110/AC de fecha 20 de septiembre del 2017 suscrito por el señor Juan Tamayo M Jefe de Avalúos y Catastros en el que determina la siguiente información:
- | | |
|-------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: | TAMAYO MELO ROSA ELIZABET |
| CIU: | 20336 |
| CAIVE CATASTRAL: | 18055001013004200 |
| SECTOR: | CENTRO |
| NOMBRE DEL PREDIO: | LOS NARDOS |
| AREA DE AFECTACION: | 583,66 M ² |
| AVALUO DEL PREDIO: | \$13.643,05 TRECEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 DOLARES AMERICANOS) |
- Que, con el certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Patate, con ficha registral No. 619 de fecha 12 de octubre del

2017, se certifica que: "1.- Lote que le corresponde a los cónyuges SORIA FIERRO JORGE ANTONIO Y TAMAYO MELO ROSA ELIZABET.- Un lote de terreno de la superficie de 6924,40M2, Ubicado en el Sector Guambo de la parroquia Matriz del Cantón Patate, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de la Familia Galarza y Luis Galarza intermediando con la Calle Juan León Mera; AL SUR con eje de la Calle Publica, en parte y en otra predio de Luis Arias y Predio de Jorge Chicaiza; AL ESTE, con calle a proyectarse en parte y en otra con eje de la calle Fidel Soria y pasando con estas con predio de María Yagloa, Familia Guerrero Carrasco, predio de Carlos Guerrero, Predio de Francisco Tite y Lida Borja; y, OESTE con el eje de la calle Manuel Zapater por este predio atraviesa una calle pública y una calle a proyectarse. Este predio se consolida con el título de inscrito el 10/02/2011 bajo partida 57 del Registro de Propiedades. (...)"

Que, De acuerdo a la documentación adjunta la información que consta es la siguiente:

PROPIETARIOS: SORIA FIERRO JORGE ANTONIO Y TAMAYO MELO ROSA ELISABET

UBICACIÓN:
CANTÓN: PATATE
PARROQUIA: LA MATRIZ
SECTOR: GUAMBO

DESCRIPCION DEL TERRENO: 583,66 metros cuadrados para la Apertura de la Prolongación de la Calle FIDEL SORIA

LINDEROS: NORTE: CALLE JUAN LEON MERA EN 9,00 METROS DE LONGITUD
SUR: PARTE DE LA AV. AMBATO EN 9,00 METROS DE LONGITUD
ESTE: MOLINA SALAS JENY DEL ROCIO, TIBANQUIZA TITE CARLOS GEOBANY, GUERRERO CARLOS, LUISA ANDREA GEUVARA RODRIGUEZ, CHICAIZA SAILEMA JORGE BOLIVAR GUATO GANAN HERNAN GONZALO Y BORJA GARCIA LIDIA, EN 64,85 METROS DE LONGITUD
OESTE: JORGE ANTONIO SORIA TAMAYO Y CASRRO SEGUNDO ANTONIO, CHICAIZA SAILEMA JORGE BOLIVAR, AREA VERDE MUNICIPAL, CUNALATA JINEZ LUSI PATRICIO, EN 64,85 METROS DE LONGITUD

AVALUO DE TERRENO: U.S.D 13.643,05
SON: TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que, dentro de la documentación del procedimiento administrativo existe la Certificación No. 0109-2017-DF-GMP de fecha 12 de OCTUBRE del 2017 emitida por la Ing. Pilar Soria Directora de la Gestión Administrativa y Financiera del GAD MUNICIPAL, en la

cual hace constar la Partida Presupuestaria No. 8.4.02.01.01 denominada Terrenos del Cantón por un valor de U.S.D. 13.643,05.

Que, el artículo 5 de la **Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública**, que sustituye el art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente dice: "**Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública.** Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Que, el **Artículo 58.1 IBIDEN DICE.- Negociación y precio.** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

Que, **Artículo 58.1.- Negociación y precio.** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

En ningún caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de

construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

Que, el inciso primero del artículo 62 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública con la facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que el inciso primero del art. 63 IBIDEM DICE "Art. 63.- Avalúo.- El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley."

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: "**Declaratoria de utilidad pública.-** Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

En uso de sus atribuciones conforme lo determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización:

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente con los efectos del Código Orgánico General de Procesos y ocupación inmediata, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, el inmueble que a continuación se detalla; el mismo que servirá **PARA LA APERTURA DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE FIDEL SORIA**

PROPIETARIOS: SORIA FIERRO JORGE ANTONIO Y TAMAYO MELO
ROSA ELISABET

UBICACIÓN:

CANTON: PATATE

PARROQUIA: LA MATRIZ

SECTOR: GUAMBO

DESCRIPCION DEL TERRENO: 583,66 metros cuadrados para la Apertura de la Prolongación de la Calle FIDEL SORIA

LINDEROS:

NORTE: CALLE JUAN LEON MERA EN 9,00 METROS DE LONGITUD
SUR: PARTE DE LA AV. AMBATO EN 9,00 METROS DE LONGITUD
ESTE: MOLINA SALAS JENY DEL ROCIO, TIBANQUIZA TITE CARLOS GEOBANY, GUERRERO CARLOS, LUISA ANDREA GEUVARA RODRIGUEZ, CHICAIZA SAILEMA JORGE BOLIVAR GUATO GANAN HERNAN GONZALO Y BORJA GARCIA LIDIA, EN 64,85 METROS DE LONGITUD
OESTE: JORGE ANTONIO SORIA TAMAYO Y CASRRO SEGUNDO ANTONIO, CHICAIZA SAILEMA JORGE BOLIVAR, AREA VERDE MUNICIPAL, CUNALATA JINEZ LUSI PATRICIO, EN 64,85 METROS DE LONGITUD

AVALUO DEL PREDIO: En base al oficio No. 110/A.C de fecha 20 de septiembre del 2017, emitido por el señor Juan A Tamayo M. Jefe de Avalúos del GAD Municipal el avalúo del predio asciende a U.S.D 13.643,05, **TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

- Art. 2.-** De conformidad con el artículo 5 de la **Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública**, que sustituye el art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incluye el artículo 58.1 en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaración de utilidad pública, se establece el lapso de máximo 30 días, a fin de llegar a un acuerdo directo entre las partes sobre el valor del inmueble expropiado, en base al avalúo y catastro del GAD Municipal del Cantón Patate.
- Art. 3.-** De conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta la Certificación No. 0109-2017-DF-GMP de fecha 12 de OCTUBRE del 2017 emitida por la Ing. Pilar Soria Directora de la Gestión Administrativa y Financiera del GAD MUNICIPAL, en la cual hace constar la Partida Presupuestaria No. 8.4.02.01.01 denominada Terrenos del Cantón por un valor de U.S.D. 13.643,05.
- Art. 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con el contenido de la presente resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad del cantón Patate, a fin de que la inscriba en los registros correspondientes, requiriendo a dicho funcionario registral que se abstenga de cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del

Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, que se pudiera derivar de la presente declaratoria de utilidad pública.

Art. 5.- Deléguese al señor Procurador Sindico del Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, realice todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública. Igualmente se dispone al mencionado funcionario para que comparezca al correspondiente juicio de expropiación si es necesario para defender los intereses municipales.

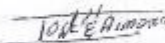
Art. 6.- A los señores SORIA PIERRO JORGE ANTONIO Y TAMAYO MELO ROSA ELISABET; se les notificara con la presente resolución en la Parroquia La Matriz del Cantón Patate en las calle Manuel Zapater y Av. Ambato.

Art. 7.- De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, póngase en conocimiento del Concejo Cantonal la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Municipalidad.-

Comuníquese y publíquese.-

Dado en San Cristóbal de Patate a los veinte días del mes de octubre del 2017.-


Tlgo. José Efraín Aimara Rojana
ALCALDE GAD MUNICIPAL
SAN CRISTOBAL DE PATATE

Elab/Ab. Darwin Romeo Soria V.



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si nos gustaría que nos explique el Señor Abogado como ha llevado el proceso, porque hubiera sido bueno que se haga todo lo necesario a fin de que se termine la vía, pagamos a Doña Rosa pero no vamos a tener vía otra vez.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Siendo un proceso administrativo de declaratoria de utilidad pública que se hizo en base a los informes que ya existía, sobre los predios del señor Jorge Soria y Señora Rosa Tamayo, con relación a lo demás yo hago los documentos en base a lo que me pasan.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Debería haberse pasado el informe para que la vía ya quede funcional y ahí declarar en utilidad pública todos los lotes que son necesarios para que la vía quede bien, ahora estamos haciendo solo una parte.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Yo procedo a hacer lo que tengo en mis manos, además de eso yo estoy llevando el control de la partida presupuestaria que tengo presupuestado para lo que es expropiaciones y no cuento con la partida presupuestaria ni los informes técnicos y estoy seguro que para el próximo año debemos coordinar con la declaración de ese predio para que sea funcional. En todo caso yo tengo aquí a la señora todos los días en mi oficina esperando que se le dé contestación, y en base a criterio de ustedes mismo siempre tendremos que reconocer la propiedad de cada uno de los propietarios de los predios, eso es para conocimiento Señor Alcalde.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si Señor Alcalde, si bien es cierto es para conocimiento pero, eso no implica que no haga y dé a conocer su opinión sobre la situación, de que si bien es cierto estamos haciendo la declaración de utilidad pública de una parte pero no se está completando el proceso, yo creo que el concejo está diciendo que la obra debería estar completa, la declaratoria de utilidad pública se debía haber hecho para que la calle quede funcional, eso es lo que se está diciendo y es nuestro pedido como concejo, ahora que es de conocimiento, lógico es de conocimiento para el concejo pero a nuestro criterio no estamos actuando bien, eso no más.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno primero que aquí estamos haciendo la declaración de utilidad pública de la propietaria que ha sido de todo el lote, y esto ya ha habido informe de planificación, informe financiero anteriormente, pero no se ha cancelado por que ya habían quedado a cancelar, como ya estaban haciendo la obra y como no habían hecho con



legalidad, la señora vino a querer plantear el juicio, por que como es posible que van a hacer el adoquinado sin ser dueño la municipalidad sin pagar, por eso yo había suspendido esa obra, y luego de eso yo he hablado con la señora y el convenio que habían finiquitado era 13.000 entonces yo le dije que no podíamos continuar por que no había el recurso, y hablando, negociando le decía que podía pagar 8.000 entonces la señora decía que no y ahora se habló para cancelar 9.000,00 y siquiera con el restante llegar a unos 4000 terminar el adoquinado para arreglar con ese recurso que ella quería cobrar, entonces más porque ahí tenemos área verde nosotros entonces decía que esa área verde de que sirve a nosotros si no tratamos de adecuar alguna cosa viable, entonces ahí tratamos de ver el parqueadero, y ahí podemos arreglar la vía cobrar del parqueadero que va a entrar como 35 vehículos ahí de esa manera estamos tratando de viabilizar para que no quede así.

Ahora del otro señor que estamos hablando necesitamos otro monto, otro capital para igual expropiar a él, entonces primero estamos haciendo lo uno para poder hacer inclusive de viabilizar.

SEÑOR CONCEAJAL JORGE VEGA.- Una preguntita abogado, en toda transacción en el área urbana siempre se acostumbra el cobro de plusvalía, no sé si tomo en cuenta eso al momento de la negociación o como es.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver esos predios todavía no genera plusvalía porque los derechos traslaticios de dominio dentro del año anterior como este año están dentro del bienio es decir se mantenía el mismo avalúo, no genera plusvalía en ese sentido, lo que si después tenemos que cobrar es la contribución especial de mejoras, ya estructurando la ordenanza, porque en si n o tenemos ordenanza de adoquinados, y se está haciendo para que sea única y exclusivamente de esa calle, la intención es de presentar la ordenanza de contribución especial de mejoras por cada obra realizada, para que el concejo tenga mayor perspectiva a quienes va enfocado las exoneraciones.

SEÑOR CONCEAJAL JORGE VEGA.- También hubiera sido bueno saber sobre el avalúo del predio, toda vez que no se si ya se avalúo con la vía, o sin la vía porque ese terreno sin la vía que estamos haciendo nosotros no va a tener el valor que tiene ahora.

ABOGADO DARWIN SORIA.- El avalúo del predio es el avalúo del 2015, porque este proceso se inició en el año 2015, y yo pedía a la unidad de avalúos y catastros se ratifique el avalúo a lo que esta , eso es más el



proceso esta con la nueva ley de contratación pública, los procesos anteriores nos permitía hacer unas actualizaciones a pedido del propietario, ahora con la nueva ley dice que es única y exclusivamente es con el avalúo, no podemos nosotros hacer ya unos nuevos avalúos, a pedido de los propietarios.

SEÑOR ALCALDE.- Hemos hecho inclusive rebajar de lo que iban a cobrar.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero eso está así en negociación verbal no hay nada escrito, porque si ya hay una aprobación que esta por 13.500.00

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver para realizar la resolución administrativa yo necesito del certificado de gravamen, el avalúo y la partida presupuestaria y ya tenía las tres y yo no puedo poner en la partida presupuestaria menos de lo que yo tengo y luego de este proceso viene la suscripción del acta de negociación esa acta de negociación lo vamos ya a transcribir y con los acuerdos que se ha llevado de los 9000,00 dólares que servirá como documento habilitante para proceder a elevar a escritura pública.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Si está bien esperemos que después se arregle lo del diente ese que queda.

SEÑOR ALCALDE.- Bien creo que se ha puesto en conocimiento Señores Concejales.

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 17h18 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara
ALCALDE DEL GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés
Secretario General